

PROYECTO DE ACUERDO No 015

31 de octubre de 2025

POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

PONENCIA

Debo ante todo agradecer al señor presidente por haberme designado ponente de este proyecto de acuerdo a través del cual se busca fortalecer un pilar importante en la gestión del Concejo Municipal, como lo es, el recurso humano de la entidad que es el soporte esencial de la labor que desarrollamos los miembros de esta corporación, dentro de las competencias que nos asisten, encaminados a contribuir en el proceso de mejoramiento del municipio y en la satisfacción por parte del gobierno Municipal de las necesidades de las comunidades que representamos.

El Concejo Municipal de Valledupar, debe contar con una planta de personal que coadyuve eficaz y eficientemente al logro de los objetivos, metas institucionales, teniendo en cuenta la distribución racional y transparente de los recursos. Al revisar la historia de los cambios recientes se pudo establecer que la corporación realizó en diciembre de 2024 la creación de algunos cargos, entre los cuales no se tuvo en cuenta el área misional de compras o adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, sin embargo, desde hace muchos años se vienen contratando estos servicios para la realización de unas actividades que consuetudinariamente deben cumplirse por la necesidad que tiene la corporación de contratar los bienes y servicios que requiere en cada vigencia, de manera que resulta claro que son servicios con vocación de permanencia y que cíclicamente deben realizarse en la entidad; por tanto, existe la necesidad de contar con una persona vinculada en la planta de personal de la entidad que se encargue de los procesos contractuales que cada año deben tramitarse en el Concejo.

Así mismo, no se consideró en los tramites adelantados el año anterior, la necesidad imperiosa del concejo de contar en su planta de personal con un profesional jurídico que se encargue de apoyar los procesos jurídicos, asesoría legal y jurídica en las diferentes actividades que conciernen a la mesa directiva y las diferentes oficinas administrativas del Concejo; históricamente el Concejo ha venido contratando estos servicios, en promedio en los últimos diez años cuatro profesionales del derecho para el apoyo a la gestión del Concejo, aunque no es suficiente con la creación de un solo cargo, lastimosamente por razones estrictamente presupuestales, solo es posible uno por ahora dada la urgente necesidad de la vinculación a la planta de este cargo, para garantizar sostenibilidad y continuidad de los procesos y de paso avanzar en el proceso de formalización laboral que desde hace tres (3) años viene adelantando el Concejo Municipal.

DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación administrativa con una estructura organizacional con flujo funcional en cadena, integrada por una planta global cuyos cargos hacen parte de una dependencia única que es la secretaria general. Desde el año 2003 con

posterioridad a la reestructuración administrativa efectuada en el año 2002, donde salieron ocho empleados de la entidad, se ha venido estabilizando la situación financiera y presupuestal de la Corporación y afortunadamente en la actualidad tenemos garantizado el funcionamiento en condiciones normales dentro de los límites de gastos fijados por la ley 617 de 2000.

Paralelo a lo descrito, las actividades de la entidad se han incrementado sobre todo en los periodos de sesiones en los cuales se duplica la carga laboral y resulta insuficiente el personal de planta, además existen actividades para las cuales no disponemos en la planta de la persona idónea, por tanto en los últimos 14 años la entidad ha suplido estas necesidades a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de manera recurrente sobre todo estos servicios que se busca atender directamente con la creación de estos cargos, toda vez que mantener esta situación implica grandes riesgos para esta Corporación, debido a que para este cargo se requiere principalmente confiabilidad, y adicional a ello en el ámbito jurídico implica también riesgos, debido a que estos servicios se requieren de manera permanente, por lo anterior se deben vincular de manera permanente a las personas que ocupen estos empleos, en aras de avanzar en la formalización laboral que exige la ley y las políticas del gobierno nacional.

Hasta comienzos de la década de los 2000 el Concejo Municipal de Valledupar tenía una planta de personal de 17 cargos para atender la carga laboral que se generaba para la época; por razones de índole presupuestal, dada la reducción del presupuesto de la Corporación con la entrada en vigencia de la ley 617 de 2000, fue necesario reestructurar la planta de personal en 50% de la nomina existente. Desde entonces y con un manejo racional de los recursos disponibles y por la mejora en los índices de recaudos de las rentas propias del Municipal, se ha mejorado progresivamente nuestro presupuesto garantizando sostenibilidad y normalidad en el funcionamiento y gestión del organo consultivo.

Recientemente, mediante Acuerdo No. 023 del 29 de noviembre de 2024, se crearon tres (3) cargos para el Concejo Municipal de Valledupar, relacionados de la siguiente manera: un (1) técnico de archivo, un (1) auxiliar administrativo y un (1) profesional universitario, para el adecuado funcionamiento administrativo de la corporación, por lo que, la Planta de Personal del Concejo Municipal de Valledupar, está compuesta por doce (12) cargos.

JUSTIFICACION TECNICA Y FUNCIONAL DE LOS CARGOS A CREAR

GESTION JURIDICA

La gestión jurídica del Concejo Municipal de Valledupar, comprende un conjunto de actividades legales, normativas y de control que se realizan para garantizar que las decisiones adoptadas en la corporación, estén ajustadas a la Constitución, la ley y al reglamento interno.

Dentro de las actividades que se enmarcan dentro de este proceso se puede relacionar la asesoría legal al concejo, orientar jurídicamente a los concejales en la interpretación de la normatividad, conceptuar sobre los procedimientos que se deben seguir en las diferentes actuaciones administrativas que se deben surtir en la corporación, elaboración y revisión de

actos administrativos, redactar, revisar y sustentar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos que expida el concejo, verificar que dichos actos no vulneren la Constitución ni la ley, defensa jurídica e institucional, representar al concejo en procesos judiciales o administrativos cuando sea parte, responder derechos de petición, tutelas y demás acciones jurídicas en las que se vea involucrado el concejo, ejercer control de legalidad, prevenir posibles sanciones disciplinarias o fiscales derivadas de actuaciones irregulares, analizar planes de desarrollo y presupuestos desde el punto de vista jurídico.

La gestión jurídica representa el soporte legal y normativo que permite a la corporación, ejercer sus funciones con seguridad jurídica, por lo que un profesional jurídico es fundamental porque protege la legalidad, previene riesgos, respalda la gestión administrativa y defiende los intereses de la entidad pública y de la ciudadanía, pero la planta de personal no cuenta con el profesional idóneo que pueda brindar apoyo y acompañamiento jurídico, por lo que, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contratar un profesional en derecho que sirva de como apoyo jurídico a la mesa directiva de la Corporación y diferentes dependencias, a fin de garantizar coherencia y seguridad jurídica en los actos administrativos y en la gestión que concierne a estas instancias de dirección del Concejo Municipal. Por todo lo expuesto resulta necesario y oportuno la creación del cargo de un profesional jurídico que se encargue de estas actividades básicas en la gestión del Concejo, dejando claro que no se resuelve de manera absoluta la necesidad planteada, puesto que vamos a requerir de apoyos de personal en esta área, pero es un paso importantísimo en el proceso de formalización del recurso humano

GESTION CONTRACTUAL

La gestión contractual del Concejo Municipal de Valledupar, está compuesta por un conjunto de actividades, procedimientos y decisiones que se realizan para planear, adelantar, ejecutar y liquidar los contratos estatales, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y en cumplimiento de los fines del Estado. Es de anotar, que todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos contractuales de la entidad, están sujetas a la vigilancia y control interno y externo por entidades de control como la Procuraduría y la Contraloría, lo que constituye una responsabilidad de índole disciplinario, fiscal, administrativo y penal por parte de los intervinientes en los mismos.

De acuerdo a lo expuesto, el área de contratación en la corporación es de gran importancia, porque constituye el eje mediante el cual la entidad adquiere bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con sus funciones constitucionales y legales, permitiendo que esta cuente con los recursos humanos, técnicos y materiales indispensables para ejecutar sus planes, programas y proyectos, asegurando que la prestación del servicio sea continuo y eficaz, pero la planta de personal no cuenta con el profesional idóneo que pueda brindar apoyo y acompañamiento al presidente de la mesa directiva, que para el caso es el ordenador del gasto, para la correcta gestión contractual de la entidad

No contar con un profesional de contratación, el Concejo Municipal de Valledupar enfrenta riesgos importantes, tanto jurídicos, administrativos, financieros y disciplinarios, porque la contratación estatal en Colombia es altamente regulada y requiere la asistencia de un profesional en derecho con experiencia en el área de contratación, con el fin de prevenir

incumplimiento normativo por errores en la aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, etc, nulidad de contratos por falta de planeación, indebida selección del contratista o violación de principios, mala gestión del presupuesto por sobrecostos o ejecución ineficiente de recursos, entre otros.

En la actualidad el Concejo Municipal de Valledupar cuenta con un (1) profesional especialista con experiencia en contratación estatal para apoyo y acompañamiento a la gestión jurídica contractual del Concejo Municipal de Valledupar, vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, quien se encarga de: coadyuvar en la Elaboración, actualizaciones o modificaciones que haya lugar, Sobre el plan anual de adquisiciones del Concejo Municipal de Valledupar durante la vigencia, proyectar los actos administrativos que le soliciten el Presidente o el Secretario General del Concejo en el desarrollo las diferentes etapas del proceso de contratación de la Corporación, adelantar las actuaciones necesarias y realizar publicación en la plataforma - Servicio Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de los documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales en desarrollo de los procesos asignados por el supervisor del contrato, acompañar y coadyuvar al comité evaluador de Ofertas designado, en la determinación de las propuestas más favorables en los procesos de contratación adelantado mediante invitación pública y en la revisión de la coherencia jurídica de las mismas, orientar y apoyar el eficiente manejo del recurso humano de la entidad, realizar una base de datos y mantenerla actualizada sobre todos los contratos celebrados por el Concejo Municipal de Valledupar durante la vigencia.

Con fundamento en lo sustentado en esta ponencia lo más conveniente es vincular laboralmente un **PROFESIONAL JURIDICO Y UN PROFESIONAL DE CONTRATACION**, en consecuencia, resulta pertinente la creación de estos nuevos empleos en la planta de personal de la entidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.1. CONSTITUCIONAL

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...).

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

1.2. LEGAL

Ley 909 de 2004. Se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 47 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de naturaleza gerencial son los que conllevan un ejercicio de responsabilidad directiva en la administración

pública de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Así mismo lo referente a la modificación de las plantas de personal por creación o supresión de mepleos.

Decreto 1083 de 2015, donde se establece lo referente a la creación de cargos y modificación de las plantas de personal.

Decreto 498 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Se trata de un proyecto de acuerdo necesario que busca ante todo ajustarnos a las exigencias de ley y disponer del talento humano requerido en la corporación bajo procesos de vinculación formales que garanticen sostenibilidad en los procesos aquí descritos y en el funcionamiento del concejo en general. Mi ponencia es positiva y desde ya agradezco a mis compañeros su apoyo para la aprobación de esta iniciativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Eduardo Gnecco Zuleta'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'J' being particularly large and stylized.

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Ponente.